

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de 26.3.01 (expte. núm. 5/01/ET).

Don Antonio Sousa López, con domicilio en C/ Sirenas, núm. 4-2-D, de Cádiz.

Infracción: El pasado día 25 de noviembre de 2000, a las 1,20 horas, se encontraba abierto al público el establecimiento denominado Discoteca Milenium, sita en C/ Curva, núm. 10, de El Puerto de Santa María, encontrándose en su interior tres menores de edad consumiendo bebidas alcohólicas. Art. 20.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, tipificada como grave, a tenor de lo establecido en el art. 20.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y sancionable con multa de 50.001 (equivalentes a 300,51 euros) a 5.000.000 de ptas. (equivalentes a 30.050,61 euros), a tenor de lo establecido en el art. 22.1 de la citada Ley. Este expediente se tramitará por el procedimiento general establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, lo que se pone en su conocimiento para que en plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Trasládese al Instructor y notifíquesele al presunto responsable.

El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de 11.4.01 (expte. núm. 13/01/ET).

Don Antonio Quevedo García, con domicilio en C/ Belén, 13-4-D, de Cádiz.

Infracción: El pasado día 1 de febrero de 2001 a las 21,00 horas, se le intervino en la Plaza de Falla dos entradas del Concurso Oficial de Agrupaciones -Carnaval 2001-, a celebrar en el Gran Teatro Falla, para su posterior reventa, infringiendo la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos. Art. 18.1 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, tipificada como grave en el art. 20.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, sancionable con multa de 50.001 ptas. (300,51 euros) a 5.000.000 de ptas. (30.050,61 euros), a tenor de lo establecido en el art. 22.1.b) de la citada Ley, y con el decomiso de las localidades a la vista del art. 23.1.a) de la misma Ley. Este expediente se tramitará por el procedimiento general establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, lo que se pone en su conocimiento para que en plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Trasládese al Instructor y notifíquesele al presunto responsable.

El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación (expte. núm. 4/01/M).

Automáticos Pinzón, S.L., con domicilio en C/ Fernández Ballester, 23, de Cádiz.

Infracción: El pasado día 19.12.00, a las 13,10 horas, se encontraba instalada y en funcionamiento, en el exterior del establecimiento denominado Cafetería Hipersol, sita en Avda. Reyes Católicos, 2, de San Fernando, en el paseillo de acceso al público, la máquina recreativa de tipo B, modelo Rock N Rocck, con serie y número 99-995 y con matrícula de la CAA CA-4665, propiedad de la Empresa. Art. 27 de la Ley 2/86, 19 de abril, y art. 48.2.b), párrafo segundo, del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada como leve en el art. 30.4 de la citada Ley y art. 54.7 del citado Reglamento. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de tan repetida norma reglamentaria, se le significa que en el plazo de diez días, a contar desde la notificación de este acuerdo, podrá formular los descargos que a su derecho convenga, con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas. Todo lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Resolución de 9.2.01 (expte. núm. 66/00/ET).

Don Rafael Expósito Silva, con domicilio en C/ Orión, 138-1-Izqda., de Sevilla.

Infracción: El pasado día 30 de junio de 2000, don Rafael Expósito Silva se encontraba revendiendo veintiuna entradas para la corrida de toros a celebrar ese mismo día en la plaza de toros de Algeciras. Se le sanciona con multa de cien mil pesetas por una infracción al art. 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada en el art. 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, a tenor de lo establecido en el art. 18 de la citada Ley, en relación con el art. 95 del mencionado Decreto. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con los requisitos señalados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurridos los citados plazos sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para la iniciación del cobro por vía de apremio.

El Delegado, José Antonio Gómez Perrián.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz,
sobre notificación de Propuesta de Resolución de
22.2.01. (Expte. núm. 36/00/ET).*

Toros de Parladé, con domicilio en C/ José Ortega y Gasset, núm. 23-8B, de Sevilla.

Infracción: El pasado día 26 de febrero de 2000 se celebró, en la Plaza de Toros de Ubrique, un Festival mixto con picadores y rejones, no encontrándose las reses con una antelación mínima de seis horas, antes del comienzo del espectáculo, el cual estaba anunciado para las 15,30 horas. Se sancione con multa de cinco mil pesetas, equivalente a treinta euros con cero cinco céntimos, por una infracción al art. 6.1 de la Ley 10/91, de 4 de abril, en relación con el art. 50.3 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, según modificación y nueva redacción dada por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, tipificada como falta leve en el art. 14 de la citada Ley, a tenor de lo establecido en el art. 17 de la mencionada Ley, en relación con el art. 95.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con los requisitos señalados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Pago de la sanción: El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de las Resoluciones recaídas en el mencionado recurso. Transcurridos los citados plazos sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para la iniciación del cobro por vía de apremio.

El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz,
sobre notificación de Resolución de 20.12.00 (expte.
núm. 105/99/ET).*

Don Pablo Domínguez Solano, con domicilio en C/ Costa y Llovera, núm. 38, de Sevilla.

Infracción: El pasado día 6 de agosto de 1999, don Pablo Domínguez Solano se encontraba revendiendo cinco entradas para la corrida de toros a celebrar ese mismo día en la plaza de toros de El Puerto de Santa María. Se le sanciona con multa de cincuenta y cinco mil pesetas por una infracción al art. 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificada en el art. 15.p) de la citada Ley, a tenor de lo establecido en el art. 18 de la mencionada Ley, en relación con el art. 95.1 del Real Decreto 145/1996. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, con los requisitos señalados en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13

de enero, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación. Pago de la sanción: El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurridos los citados plazos sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para la iniciación del cobro por vía de apremio.

El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz,
sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de 28.3.01.*

Don Tomás Rodríguez Pérez, con domicilio en C/ Arjona, 2, de Sevilla. Expte: 6/01/ET.

Infracción: Durante el festival con picadores celebrado en la localidad de El Puerto de Santa María el día 24 de febrero de 2001, actuó como banderillero don Pedro Santiponce, el cual carece de la cualificación de profesionalidad taurina, vulnerándose lo establecido en el artículo 5 de la Ley 10/1991 en relación con el Título II del Reglamento de Espectáculos Taurinos. Art. 5 de la Ley 10/1991 en relación con el Título II del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Tipificada como grave en el art. 15.g) de la citada Ley, siendo sancionable con multa de 8.333 a 3.333.333 ptas. (o su equivalencia 50,08 a 20.033,73 euros), a tenor de lo establecido en el art. 18 de la citada Ley, en relación con el art. 95.1 del Real Decreto 145/1996. A efectos de lo establecido en el citado Reglamento de aplicación, este expediente se tramitará por el procedimiento general establecido en el mismo, lo que se pone en su conocimiento para que en el plazo de quince días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. Trasládese al Instructor y notifíquese al presunto responsable.

El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz,
sobre notificación de Resolución de 7.3.01 (expte.
núm. 122/99/ET).*

Don Arcadio Ferrón Torres, con domicilio en C/ Renclusa, 20, de Hospitalet de Llobregat.

Infracción: El pasado día 14.8.99, en el festejo taurino celebrado en la Plaza de Toros de El Puerto de Santa María, el banderillero don Arcadio Ferrón Torres, actuando como subalterno al lado del picador no participante en la suerte de varas, citó a las reses para que entrase al caballo, consiguiendo su propósito. Se sancione con multa de veinticinco mil pesetas, equivalentes a ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos, por una infracción al art. 72.10 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos en relación con el art. 10.1 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, tipificada como grave en el art. 15.k) de la citada Ley, a tenor de lo establecido en el art. 18 de la citada Ley, en relación con